

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA MP (IEHPA) LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA PREVISTA EN LA LEY 3/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021, PRORROGADO PARA 2022 MEDIANTE DECRETO 286/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS A LAS QUE DEBE AJUSTARSE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

En la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 se contempla la partida presupuestaria 1100.01 0000 G/61L/44401 que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) destinada a financiar estudios sobre la Hacienda Pública de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía.

Asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para el periodo 2020-2022, aprobado mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 2020 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo), se contempla la presente subvención.

La Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía MP, ha solicitado con fecha 18 de abril de 2022 una subvención por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 euros) para financiar:

- 1.- Trabajos de investigación y realización de estudios sobre Hacienda Pública en colaboración con las Universidades Andaluzas integrantes del Patronato mediante el encargo de estudios específicos en las materias definidas de interés conforme a los objetivos fundacionales.
- 2.- Actuaciones sobre el régimen económico-financiero de las Universidades Públicas, dentro de las cuales se lleva a cabo el apoyo en la implantación del enfoque de género en los presupuestos de las mismas.



FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- Actividades de difusión (conferencias, seminarios, jornadas, presentaciones, repositorio digital) en materia de Hacienda Pública.

La Fundación adjunta a su solicitud memoria justificativa de las actuaciones objeto de financiación, incluyendo el presupuesto económico correspondiente a los trabajos, los estudios, las actuaciones y las actividades.

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Secretaría General de Hacienda, a la cual se encuentra adscrita la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha comprobado la financiación correspondiente a las actuaciones a desarrollar en los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de la Fundación para el ejercicio 2022.

De acuerdo con cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 32 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. Conceder a la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio (en adelante, la Fundación) una subvención nominativa por una cuantía total máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) para financiar los estudios sobre la Hacienda Pública que se concretan en el apartado siguiente.

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención.

Las actividades a financiar mediante la subvención se agrupan en TRES LÍNEAS cuyas actividades, junto con su presupuesto de costes directos externos, son las siguientes:

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA EN COLABORACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS MEDIANTE EL ENCARGO DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS EN LAS MATERIAS DEFINIDAS DE INTERÉS CONFORME A LOS OBJETIVOS FUNDACIONALES.

En esta línea se financiarán seis estudios o investigaciones sobre los temas que se relacionan a continuación, por importe de 87.120,00 euros:

- Estudio sobre la incorporación de cláusulas sostenibles en la contratación pública del Sector Público Andaluz. (16.940 euros)
- Estudio sobre propuesta de actualización de los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a su régimen presupuestario. (12.100 euros)
- Propuesta sobre Reforma de los Fondos de financiación de las Comunidades Autónomas definidos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. (12.100 euros)
- Financiación y colaboración financiera de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales: situación actual y posibles líneas de reforma. (16.940 euros)
- La movilidad sostenible desde la perspectiva de género en Andalucía: estado de la cuestión, disponibilidad de datos y principales tendencias. (14.520 euros)
- Estudio de prioridades estratégicas para la presupuestación con perspectiva de género en Andalucía en el marco de los Fondos Next Generation EU. (14.520 euros)

Estos estudios han sido incluidos en el Plan de Investigación 2022 aprobado por el Patronato de la Fundación.

B) ACTUACIONES SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DENTRO DE LAS CUALES SE LLEVA A CABO EL APOYO EN LA IMPLANTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS MISMAS.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En concreto, se realizará el Diseño de una hoja de ruta con propuestas de trabajo específicas y tiempos concretos para avanzar en la integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la Universidad de Sevilla. Esta línea se financiará con un importe de 3.000 euros.

C) ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN (CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, PRESENTACIONES, REPOSITARIOS DIGITALES, ETC) EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA.

En esta línea se financiará, por un importe de 39.602,00 euros, las siguientes actividades:

- 1) Un seminario on line acerca del marco fiscal y financiero en el que se desenvolverán las Administraciones Públicas, con especial interés al de las Comunidades Autónomas, en el horizonte temporal de corto y medio plazo, por importe de 14.000,00 euros.
- 2) Una Conferencia Internacional on line de Economía y Presupuesto Público para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con la temática específica sobre nuevos retos y oportunidades para la igualdad de género en la era de la digitalización pospandemia, por importe de 16.000,00 euros.
- 3) Exposición y presentación de los trabajos de investigación resultantes de la ejecución del Plan de Investigación de 2021. El presupuesto de ejecución de esta actuación asciende a 1.400,00 euros.
- 4) Repositorio digital de los trabajos de investigación resultantes del Plan de Investigación de 2022. El presupuesto de ejecución de esta actuación asciende a 8.202,00 euros.

Por otro lado, estas actividades tienen un presupuesto de costes directos internos, no incluidos en las cifras anteriores, que se corresponden con el 30% de los gastos de personal de estructura de la Fundación los cuales se consideran directamente imputables a las actividades subvencionadas. Este porcentaje se justifica en el estudio económico realizado por la Fundación y la cuantía resultante se ha excluido al objeto de determinar las tarifas aplicables en 2022 a los encargos que

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejecuta la misma, las cuales han sido aprobadas por Resolución de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de fecha 24 de febrero de 2022. El importe global de los costes directos internos asciende a 71.641,00 euros.

Por último, el presupuesto total de las actividades incluye los costes indirectos imputables a cada una de las actividades subvencionadas que conforme al mencionado estudio económico se estiman en el 15% del restante 70% de los gastos de personal de estructura de la Fundación (que suponen el 10,5% de los gastos de personal de estructura) y en el 15% de los gastos de servicios exteriores de la misma. La cifra resultante no ha sido considerada al objeto de determinar las tarifas aplicables en 2022 a los encargos que ejecuta la Fundación, en las cuales se han repercutido el 85% restante de aquellos gastos. El importe de los costes indirectos vinculados a las actividades objeto de subvención asciende a 48.637,00 euros

TERCERO. Gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables cada una de las actividades a que se refiere el apartado anterior que se desarrollen desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones que se autoricen o aprueben conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de cada una de las actividades subvencionadas y resulten estrictamente necesarios.

Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y se considerará realizado el gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación a que se refiere el apartado cuarto.

3. En particular, son gastos subvencionables, dentro de los que implique la realización de las actividades a que se refiere el apartado segundo, los siguientes:

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Los gastos derivados del desarrollo de seminarios, talleres, jornadas, presentaciones y ciclos de conferencias recogidos en la programación, tales como alquiler de salas, servicios de secretaría técnica, medios técnicos y audiovisuales, servicios de montaje, restauración, azafatos, azafatas, intérpretes, diseños de imagen, imprenta, papelería, material didáctico, locomoción, alojamiento y manutención de ponentes y expertos invitados, o minutas por impartición de ponencias.

b) Los gastos derivados de la realización de trabajos de investigación y de campo a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado segundo, como pueden ser los gastos de contratos de servicios, estudios o trabajos técnicos externos de la Fundación, la suscripción a revistas especializadas o bases de datos, la adquisición de bibliografía, la colaboración de expertos independientes, la locomoción para los viajes de los equipos que se consideren necesarios y justificados para el desarrollo de las actividades. En ningún caso, se entenderá incluida la adquisición de mobiliario o equipos para el proceso de la información.

c) Gastos en información y divulgación de las actividades.

d) Gastos derivados de la edición y publicación de los documentos resultantes de la investigación.

4. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del personal de la Fundación y de cualquier otra persona que participe en la realización de las actividades se registrará por lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en este apartado los gastos de locomoción y alojamiento de los ponentes e invitados expertos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 de este apartado Tercero, en los que se financiarán los gastos que se justifiquen debidamente.

5. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	PK2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se consideran costes directos internos subvencionables el 30% de los gastos de personal de estructura de la Fundación, los cuales se estiman directamente imputables a cada una de las actividades subvencionadas. En ningún caso, los costes directos de personal de estructura subvencionables podrán superar el 28,66% del coste total de cada línea subvencionada.

8. Se consideran costes indirectos subvencionables imputables a cada una de las actividades subvencionadas el 15% del 70% de los gastos de personal de estructura de la Fundación y el 15% de los gastos de servicios exteriores de la misma. En ningún caso, los costes de personal de estructura indirectos y de servicios exteriores subvencionables podrán superar conjuntamente el 19,45% del coste total de cada línea subvencionada. Dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

No obstante, considerando que tanto los costes directos internos como los indirectos tienen un componente fijo relevante, la cuantía total de los mismos no podrá bajar del 70% de los importes previstos en el apartado segundo de esta Resolución, si bien la suma del total de ambos costes no podrá superar el 50% del coste total de las actuaciones.

9. El porcentaje de la ayuda corresponde al 100% de cada actividad a subvencionar.

CUARTO. Financiación, régimen de pagos y justificación.

La subvención se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2022: 1100.01 0000 G/61L/44401.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Un primer pago anticipado, por un importe máximo del 50% de la cuantía de la subvención, una vez recibida la aceptación por parte de la representación legal de la Fundación, el cual tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida.

b) Un segundo pago anticipado, por un importe máximo del 50% de la cuantía de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago y, en su caso, antes de finalizar el ejercicio 2022, el cual tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida, siendo el plazo máximo para su justificación el 31 de marzo de 2023. Previa tramitación del procedimiento de reintegro a que se refiere el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se perderá el derecho al cobro de este segundo pago si, con anterioridad a la finalización del ejercicio 2022, no se hubiera justificado el primer pago o concurriera alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre .

QUINTO. Forma de justificación.

La forma de justificación será la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los costes directos externos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, se indicarán y explicarán las desviaciones acaecidas en relación con la línea y el presupuesto de cada actividad.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Una relación clasificada de los costes directos internos con indicación de su naturaleza, importe, fecha de devengo y fecha de pago, junto con sus justificantes documentales.

d) Indicación de los costes indirectos incorporados imputados a las actuaciones.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Cuadro con el desglose de costes directos externos, costes directos internos, costes indirectos y costes totales de cada actuación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación queda obligada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la Fundación en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	PK2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con el artículo 116.3 de dicho Texto Refundido, la Fundación estará obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Hacienda y Financiación Europea como concedente.

La Fundación ha acreditado que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, así como que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tiene pendientes de presentar cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

SÉPTIMO. Modificaciones e incompatibilidades de la ayuda.

1.- Las actividades para las que se concede la subvención son las identificadas en el apartado segundo y en la solicitud de la Fundación, entendiéndose que la entidad beneficiaria se compromete a realizar cada una de ellas en los términos planteados en dicho apartado segundo,

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con las modificaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Secretaría General de Hacienda o aprobado mediante resolución de la misma, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no se supere el importe total de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación del importe de cualquiera de las actividades subvencionadas cuando tal modificación no supere el 25% del presupuesto inicial de dicha actividad, deberá ser autorizada previamente por la Secretaría General de Hacienda, siempre que no dañe derechos de terceros, y que se financie con desviaciones negativas inferiores al 25% del presupuesto de otras actividades.

No obstante, cuando los porcentajes anteriores de modificación del importe de actividad y de desviación negativa del presupuesto de otras actividades, sean menores al 15% no se precisará autorización para la modificación del importe de una actividad subvencionada.

Se podrán autorizar por la Secretaría General de Hacienda que se realicen otras actividades distintas a las previstas en el apartado segundo de esta Resolución, con carácter previo a su realización, siempre que su objeto se corresponda con alguna de las áreas temáticas específicas establecidas en el Plan de Actuación de la Fundación aprobado para 2022, e igualmente cuando la variación, en menos e inferior al 25%, del coste de las actividades contempladas en dicho apartado segundo permita su financiación en las condiciones previstas en la presente Resolución.

El órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se pretenda modificar el importe de cualquiera de las actividades inicialmente subvencionadas en un porcentaje igual o superior al 25%, siempre que no se altere la finalidad de la subvención y que no dañe derechos de terceros, y/o se financie con desviaciones negativas en el presupuesto de alguna de las actividades y cualquiera de esas desviaciones sea

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



igual o superior al 25%, o con la no ejecución justificada de alguna de ellas por causas ajenas a la Fundación.

La modificación de la resolución podrá incluir otras actividades nuevas que se propongan realizar distintas a las previstas en el apartado segundo de esta Resolución, siempre que su objeto se corresponda con alguna de las áreas temáticas específicas establecidas en el Plan de Actuación de la Fundación aprobado para 2022, y se financie con desviaciones negativas iguales o superiores al 25% en el presupuesto de alguna de las actividades subvencionadas o con la no ejecución justificada de alguna de dichas actividades.

La solicitud de modificación de la resolución deberá estar suficientemente justificada y se efectuará con antelación a la realización de las actividades propuestas para elevar su importe o para su inclusión en el programa subvencionado.

2.- En caso de no realizarse una actividad de las incluidas en el apartado segundo se reducirá de la subvención el importe de dicha actividad, incluidos costes directos internos e indirectos que le sean imputables, salvo que se haya aplicado en su totalidad a financiar otras actividades mediante modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se hubiera aplicado parcialmente a financiar otras actividades, se reducirá en el importe no aplicado, incluidos costes directos internos e indirectos proporcionales.

Cuando el gasto de una actividad sea inferior al presupuesto de la misma, se reducirá la cuantía de la subvención en el importe de la diferencia, incluidos costes directos internos e indirectos proporcionales, en la parte no aplicada a financiar otras actividades en las condiciones previstas en la presente Resolución.

No obstante, si por causas de fuerza mayor no llegaran a celebrarse cualquiera de las actividades incluidas en el apartado segundo de esta Resolución, se financiarán los gastos en que se hubiera incurrido con motivo de su preparación, incluidos los costes directos internos e indirectos proporcionales que correspondan.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- En orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la presente Resolución podrá ser objeto de modificación por la Secretaría General de Hacienda.

4.- Esta ayuda es incompatible, para los mismos gastos, con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere la suma del coste de las actividades subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. Subcontratación.

1.- La Fundación, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas, respetando en todo caso los límites y los requisitos establecidos en dicho artículo. No obstante, la actividad subvencionada que la Fundación subcontrate con terceros no excederá del 61% del coste total de cada actividad subvencionada, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 29 a cada actividad subvencionada.

2.- Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 116.2 del Texto

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

4.- En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO. Reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su caso, con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la Fundación podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar, en los términos previstos en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para lo cual se podrá dirigir a la Secretaría General de Hacienda, como órgano concedente, o a la Agencia Tributaria de Andalucía, a efectos de solicitar la correspondiente carta de pago.

DÉCIMO. Resolución.

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son causas de resolución de la presente subvención:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la Fundación.
- b) Declaración de concurso o insolvencia de la Fundación.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.
- e) La imposibilidad de ejecutar la totalidad de las actividades objeto de la subvención.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Ignacio José Méndez Cortegano

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	13/05/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3ABXJANHG8L6QJB6E67WSZ8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	